

SE HACE CONSTAR QUE... 108



**ACTA NÚMERO CATORCE – SESIÓN ORDINARIA:** de Concejo Municipal de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones del Palacio Municipal, Distrito de San Marcos, a las catorce horas del día catorce de agosto de dos mil veinticuatro, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Pedro Humberto Medrano Mejía, Primer Regidor Propietario; Jorge Emmanuel Mejía Flores, Segundo Regidor Propietario; Efraín Alfonso Cañas Colorado, Tercer Regidor Propietario; Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario; Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo, Primera Regidora Suplente; Alberto Estupinián Ramírez, Segundo Regidor Suplente; Milton Armando Beltrán Vega, Tercer Regidor Suplente; José Abraham García Zuleta, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal. El Secretario Municipal dio lectura al Acta Número Diez de Sesión Ordinaria del cinco de julio de dos mil veinticuatro y al Acta Número Once de Sesión Extraordinaria del nueve de julio de dos mil veinticuatro. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Río Grande, Zona Baja Distrito Santiago Texacuangos, de fecha 15 de Julio de 2024 y recibida en la Secretaría el 24 de julio de 2024; en la que, en síntesis, solicitan un Proyecto para reparación de la calle del Caserío. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Río Grande, y se remitirá a la Dirección de Servicios y Obras Municipales, para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación.** b) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de la Directiva de Comunidad Mariano, de Distrito Santiago Texacuangos, de fecha 17 de julio de 2024 y recibida en la Secretaría el 24 de julio de 2024; en la que, en síntesis, solicitan materiales para terminar la construcción de gradas con pasamanos y colocación de tubos para aguas lluvias. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de la Directiva de Comunidad Mariano, y se remitirá a la Dirección de Servicios y Obras Municipales, para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación.** c) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que



se recibió y se dio lectura a nota de ----- , de fecha 25 de julio de 2024 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que, en síntesis, solicita se haga la devolución del valor de la refrenda de la licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas, cancelado y que le fue denegada. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de ----- , y se remitirá a la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria y a la Gerencia Legal, para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación.** d) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de Habitantes de la Colonia El Chaco # 2 del Distrito de Santo Tomás, recibida en la Secretaría el 25 de julio de 2024; en la que, en síntesis, solicitan la reparación de la calle principal. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de habitantes de la Colonia El Chaco #2, y se remitirá a la Dirección de Servicios y Obras Municipales, para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación.** e) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de la Comunidad Católica de la Colonia San José #2, del Distrito de Santo Tomás, de fecha 11 de julio de 2024 y recibida en la Secretaría el 30 de julio de 2024; en la que, en síntesis, solicitan se les otorgue un comodato del lugar a donde se encuentra la Ermita en la misma colonia, para un periodo de 25 años. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de la Comunidad Católica de la Colonia San José #2, y se remitirá a la Gerencia Legal, para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación.** f) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de habitantes del Cantón El Guaje 1, Pasaje Los Ramírez, Sector Los Sánchez, Distrito de Santo Tomás, de fecha 19 de julio de 2024 y recibida en la Secretaría el 30 de julio de 2024, en la que, en síntesis, solicitan ayuda con materiales de construcción y mano de obra para reparar una cárcava. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de habitantes del Cantón El Guaje 1, y se remitirá a la Dirección de Servicios y Obras Municipales, para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación.** g) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de la Directiva de la Asociación Comunal de Colonia Dalmacia 2 y

Directiva Pro Mejoramiento de Colonia Dalmacia No. 2, del Distrito de Santiago Texacuangos, de fecha 07 de agosto de 2024 y recibida en la Secretaría el 13 de agosto de 2024, en la que solicitan la reparación de la calle por intervención que hizo ANDA al instalar unas tuberías y dejó daños en la misma. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de Asociación Comunal de Colonia Dalmacia 2 y Directiva Pro Mejoramiento de Colonia Dalmacia No. 2, y se remitirá a la Dirección de Servicios y Obras Municipales, para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación.** h) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de Habitantes del Cantón Los Troncones, Distrito de Panchimalco, de fecha 12 de agosto de 2024 y recibida en la Secretaría el 13 de agosto de 2024; en la que, en síntesis, solicitan audiencia ante el Concejo Municipal para tratar asuntos relacionados a la instalación de una Antena Telefónica. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de habitantes del Cantón Los Troncones, y se remitirá al Despacho del Alcalde, para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación.** i) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de la Directiva Colonia Las Merceditas Sector Puente y Calle Al Tanque La Directiva, de fecha 03 de Junio de 2024 y recibida en la Secretaría el 13 de agosto de 2024; en la que, en síntesis, solicitan la intervención de la calle que conecta la Colonia Las Merceditas con la Colonia Dalmacia. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de la Directiva de Colonia Las Merceditas Sector Puente y Calle al Tanque La Directiva, y se remitirá a la Dirección de Servicios y Obras Municipales, para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación.** 2.- ACUERDOS: **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que con el propósito de planificar el trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, se ha formulado el Plan de Trabajo para el año 2024; el cual tiene como objetivos realizar acompañamiento y seguimiento a los procedimientos ejecutados por las áreas de la municipalidad en el desempeño de las labores diarias, opinando sobre la eficiencia y oportunidades de mejora; ejecutar pruebas de control a procesos y áreas clave que tengan que ver con el manejo de fondos; y, emitir recomendaciones en los procedimientos operativos, sistemas de información, perfiles del personal a cargo de las actividades y en el manejo de los recursos de la institución. II) Visto el Plan



de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad, para el ejercicio 2024; en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 106 del Código Municipal y al Artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar el Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2024; en consecuencia, se instruye al Auditor Interno que presente a la Corte de Cuentas de la República dicho Plan. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que el Artículo 4 del Código Municipal, en sus numerales 4 y 18 establece, que es competencia del municipio la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además de la promoción y organización de ferias y festividades populares. **III)** Que la Ordenanza Reguladora de Funcionamiento y Organización Administrativa del Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, en su Artículo 11 manifiesta que los distritos que integran a San Salvador Sur, constituirán una unidad social y cultural propia. El Concejo Municipal deberá tomar las acciones necesarias para el establecimiento, y consolidación progresiva de la identidad del municipio por medio de las unidades y dependencias competentes. **IV)** Que el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 16, establece la denominación de “Distrito Cultural” para el Distrito de Panchimalco, por el valor histórico cultural de sus costumbres, tradiciones, herencia indígena, y desarrollo turístico del distrito. Por su calidad de Distrito Cultural, el Concejo Municipal tomará las acciones necesarias para potenciar el desarrollo, establecimiento, y fomento a la inversión de infraestructura económica, turística, ecoturística y agroecológica del distrito, pudiendo contratar empréstitos especiales, emitir ordenanzas, solicitar la aprobación de leyes o establecer disposiciones administrativas encaminadas a otorgar incentivos tributarios, fiscales, o establecer alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales, empresa privada, gobierno central, ministerio de turismo, o asociaciones intermunicipales para el fomento de la cultura, arte, y turismo del distrito. **V)** Que, en Resolución Interna RD 001/2023 del Ministerio de Cultura, del 15 de febrero de 2023 y publicada en el Diario Oficial No. 42 Tomo 438 del 01 de marzo de 2023, se Reconoce y Declara como Bien Cultural a la Cofradía de las Flores y Las Palmas como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial. La cual, en el Artículo 3 menciona que Las instituciones gubernamentales, nacionales y locales, podrán apoyar a la comunidad de portadores de cultura propiciando consultas libres, previas e informadas para el diseño y ejecución de planes, programas o proyectos que favorezcan el desarrollo de la expresión, sin menoscabar la



historia y origen del Bien Cultural, las cuales deberán dignificarse y respetarse a fin de propiciar un desarrollo sociocultural y económico local sin poner en riesgo la práctica tradicional. **VI)** Que, en el Municipio de San Salvador Sur, específicamente en el Distrito Panchimalco existen grupos denominados “Cofradías”, los cuales son organizaciones culturales y sociales con una larga historia que se remontan al período colonial español. Surgieron durante el dominio colonial español y han logrado mantener su integridad hasta la actualidad. Tienen por objetivo principal preservar y transmitir tradiciones, celebraciones y conocimientos ancestrales de gran valor cultural para la comunidad y El Salvador, son un claro ejemplo de la integración de tradiciones indígenas y cristianas, reflejando una rica herencia cultural que ha perdurado a lo largo de los siglos. **VII)** Que desde la Dirección de Desarrollo Social, se coordinó una reunión el día 09 de julio de 2024 con algunos representantes de las Cofradías (priostes), con quienes se pudo corroborar el número de Cofradías existentes que se constituyen en el Distrito Panchimalco y sus necesidades, siendo un total de 24 organizaciones. Por lo que se presenta al Honorable Concejo Municipal la propuesta para entregar un incentivo económico a las cofradías del Distrito Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, con el financiamiento de Fondos Propios, según presupuesto asignado a la Unidad de Formación y Administración de Elencos Artísticos. A continuación, se detallan las Cofradías y el monto propuesto para el incentivo respectivo:

No.	Nombre	Monto
1	Niño Dios	\$ 100.00
2	Reyes Magos	\$ 100.00
3	Esquipulas	\$ 100.00
4	Dulce Nombre de Jesús	\$ 100.00
5	San Sebastián	\$ 100.00
6	Virgen de Candelaria	\$ 100.00
7	Padre Jesús	\$ 100.00
8	Virgen de Dolores	\$ 100.00
9	San Juan de la Resurrección	\$ 100.00
10	Santa Cruz Patronal	\$ 100.00
11	Flores y Palmas	\$ 100.00
12	Santa Cruz (Barrio San Esteban)	\$ 100.00
13	Santa Cruz (Calle Antigua a Rosario)	\$ 100.00
14	Santa Cruz (Calle San Isidro)	\$ 100.00
15	Santa Cruz (Barrio Concepción)	\$ 100.00
16	Santísimo	\$ 100.00
17	San Antonio	\$ 100.00
18	San Emilio	\$ 100.00
19	Santa Cruz Patrona	\$ 100.00
20	Octava de la Santa Cruz	\$ 100.00



No.	Nombre	Monto
21	San Miguel Arcángel	\$ 100.00
22	Virgen del Rosario	\$ 100.00
23	Ánimas	\$ 100.00
24	Inmaculada Concepción	\$ 100.00
<b>Total</b>		<b>\$2,400.00</b>

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, considerando la propuesta de la Dirección de Desarrollo Social, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar el incentivo económico para las 24 cofradías del Distrito de Panchimalco, del Municipio de San Salvador Sur, detalladas anteriormente, por el monto de CIEN 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00), para cada una, con financiamiento del Fondo Propio. **2)** Autorizar al Alcalde Municipal y a la Directora de Desarrollo Social para que realicen la entrega de dicho incentivo económico, según las solicitudes presentadas por las Cofradías. **3)** Instruir a la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria para que por medio del Departamento de Presupuesto se realicen los registros necesarios y se generen las condiciones presupuestarias que garanticen cumplir con el compromiso. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que, por medio de cheques, realice las erogaciones por un total de DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,400.00), según las solicitudes de las Cofradías; las cuales serán comprobadas con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que la Constitución de la República, en los Artículos 101 y 102 establece que, El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. De igual manera, fomentará y protegerá la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de ésta al mayor número de habitantes del país. **II)** Que la Ley de Reestructuración Municipal establece en su Artículo 1, la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos, de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. **III)** Que dicha reestructuración municipal constituye un territorio más extenso de administración y operación, por lo que las nuevas autoridades se enfrentan a nuevos retos y desafíos, para aumentar la competitividad del Municipio, siendo necesario contar con instituciones efectivas, eficientes y transparentes donde la calidad de las mismas promueva el bienestar económico y social. **IV)** Que la institucionalidad y desarrollo es un factor importante a tomar en cuenta para dar respuesta a las



necesidades del territorio, y a los desafíos relacionados con los recursos limitados que enfrentarán los alcaldes para volver sostenible su administración, por lo que será necesario una excelente articulación y coordinación con los actores que intervienen en el territorio con el fin de aprovechar los recursos en beneficio de la población, propiciando un entorno adecuado para el desarrollo de inversiones locales y extranjeras. **V)** Que, la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), tiene como misión fortalecer y desarrollar a la micro y pequeña empresa para lograr un desarrollo económico justo, democrático, sostenible y con enfoque de género a nivel territorial, con el fin de crear sinergias que potencien la competitividad y contribuir activamente al crecimiento del país a través de la generación de empleo e ingresos. Asimismo, como parte de la estrategia de intervención del desarrollo del tejido productivo y empresarial, bajo la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, la cual contribuye a la transformación económica territorial del país para la generación de empleo y de ingresos en igualdad de condiciones para mujeres y hombres en alianza con instituciones públicas y privadas. **VI)** Que la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur tiene interés en complementar las acciones para construir la cultura emprendedora, la asociatividad, la industrialización, la exportación y formalización de empresas con la CONAMYPE, y ésta última tiene como prioridad en el presente quinquenio el fomentar, proteger y desarrollar micro y pequeñas empresas protagonistas, fortaleciendo tanto su capacidad transformadora como su excelencia, para que se integren e incidan en el desarrollo económico nacional y territorial, de forma integral, sostenible y justa. **VII)** Que nuestro Municipio tiene interés en fomentar el desarrollo sostenible y sustentable de la micro y pequeña empresa, en consideración a sus aptitudes, para la generación de empleos, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos y el aprovechamiento productivo. **VIII)** Que ambas instituciones, en cumplimiento de sus atribuciones, han identificado la oportunidad de vincular esfuerzos para trabajar coordinadamente en beneficio del desarrollo económico local de la micro y pequeña empresa en el Municipio. Y que, para cumplir con dichas expectativas, es necesaria la suscripción de un convenio entre la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur y la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, este Concejo Municipal:

**ACUERDA: 1)** Autorizar al Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal, para que suscriba el Convenio entre la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur y la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), para establecer una alianza estratégica que permita fomentar el desarrollo económico local en el Municipio. El cual deberá contar con el Visto Bueno de la



Gerencia Legal. **2)** Facultar al Licenciado ----- , Director de Desarrollo Económico, para que ejecute las acciones contenidas en el convenio de colaboración, por medio de las Unidades de Turismo, Ordenamiento Comercial y Fomento al Emprendimiento, Industria y Agricultura; con el apoyo de la Gerencia de Cooperación de la municipalidad. **3)** Instruir a la Gerencia de Comunicaciones para que realice las actividades de promoción y divulgación contenidas en el referido convenio. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que de conformidad al Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas en su inciso tercero, determina que las instituciones a las que no se establezca la obligatoriedad de obtener la Certificación anti-soborno, deberán contar con un Oficial de Cumplimiento. **IV)** Que la plaza de Oficial de Cumplimiento se encuentra vacante. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar como Oficial de Cumplimiento al Licenciado -----, a partir del 19 de agosto de 2024; quien devengará un salario mensual de ----- dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **2)** Instruir a la Dirección Administrativa para que realice los procesos de contratación correspondientes. COMUNIQUESE. **Con Cinco Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario, quien manifiesta que considera que el desempeño de los empleados nombrados no ha sido el necesario; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 de la Constitución de la República, en su numeral 4 establece que la autonomía del Municipio comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Código Municipal, Artículo 30 numeral 2 establece como facultad del Concejo, nombrar, entre otros, a los jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal. **III)** Que la Ley Especial para la Reestructuración Municipal determina en el Artículo 4, sobre la Organización y gobierno de los Municipio y Distritos, que Los distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal. **IV)** Que, en ese sentido, este Concejo Municipal, según Acuerdos



Número Cuatro, Cinco, Seis y Siete, del Acta Número Tres, de la Sesión Extraordinaria del siete de mayo de dos mil veinticuatro, Acordó el nombramiento de los Jefes de Distrito Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora, respectivamente, de manera interina, por un periodo de tres meses, a partir del 08 de mayo de 2024. **V)** Que, habiendo culminado el plazo referido el día 08 de agosto de 2024, la Dirección Administrativa solicita a este Concejo que se autoricen los nombramientos de manera permanente, tomando en cuenta que los referidos empleados han mostrado un buen desempeño en sus funciones, la responsabilidad y compromiso con la municipalidad y los objetivos de la administración. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar de forma permanente a los siguientes empleados como Jefes de Distrito: //////////////////////////////////////

Nombre	Cargo
-----	Jefa de Distrito Santo Tomás
-----	Jefe de Distrito Santiago Texacuangos
-----	Jefa de Distrito Panchimalco
-----	Jefe de Distrito Rosario de Mora

Quienes devengarán el salario actual. **2)** Instruir a la Dirección Administrativa para que realice los procesos de contratación correspondiente. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de San Salvador Sur, en su Artículo 46 establece que Los empleados municipales tendrán derecho a recibir en concepto de bonificación la cantidad de \$330.00, la cual se concederá en el mes del empleado municipal de cada año, por acuerdo del Concejo Municipal. Para tener derecho a esta prestación, el empleado deberá tener al quince de agosto, ciento ochenta días continuos de estar laborando en la Municipalidad. Para los que no cumplieren dicho requisito, tendrán derecho a una cantidad proporcional al tiempo de servicio, con base al monto de la Bonificación. **III)** Que, las Disposiciones Generales del Presupuesto, establecen en el Artículo 28, de los Beneficios Adicionales a empleados y funcionarios, literal a) Bonificaciones: para los empleados que acrediten seis meses o más de laborar en la Municipalidad se les otorgará una bonificación en el mes del empleado municipal de cada año de \$330.00, siempre y cuando exista disponibilidad financiera, de lo contrario se ajustará a la realidad financiera. Por tanto, en uso de sus facultades



Constitucionales y Legales, contando con un Presupuesto de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$264,000.00), y con la Disponibilidad Financiera para realizar dicho pago, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la erogación en concepto de Bonificación para los empleados municipales, correspondiente al mes de agosto de 2024, de conformidad al Artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de San Salvador Sur. **2)** Instruir a la Dirección Administrativa para que por medio de la Gerencia de Talento Humano realicen los cálculos correspondientes a fin de garantizar el pago de la prestación económica a los empleados municipales. **3)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la erogación correspondiente, del Fondo Propio; la cual se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que se recibió renuncia voluntaria con fecha 21 de mayo de 2024 de -----, al cargo de Auxiliar Contable, del Distrito de Santo Tomás, para ser efectiva a partir del día 20 de mayo de 2024. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales este Concejo Municipal, de conformidad a los Artículos 53-A y 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal: **ACUERDA: 1)** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por ----- . **2)** Autorizar las erogaciones correspondientes al pago por prestación económica por renuncia voluntaria, por un monto de ----- dólares de los Estados Unidos de América (\$-----); en consecuencia, se autoriza a la Tesorera Municipal para que, según la disponibilidad financiera de la municipalidad, realice las erogaciones correspondientes del Fondo Municipal; las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. **3)** Instruir a la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias. **4)** Instruir a la Gerencia Legal para que en coordinación con la Gerencia de Talento Humano elaboren los finiquitos correspondientes. **COMUNIQUESE. Con Cinco Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario, quien manifiesta que salva su voto Por no estar de acuerdo con el proyecto desde que entró la solicitud a esta municipalidad y por considerar que el impacto ambiental que va a genera esa obra va a ser irreparable; se acordó: ACUERDO NÚMERO OCHO:**



**CONSIDERANDO: I)** Que la Ley Especial para la Reestructuración Municipal establece en su Artículo 1, la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. **II)** Que este Concejo recibió con fecha 24 de julio de 2024, según Acta Número Doce de la Sesión Ordinaria del veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, solicitud del Arquitecto -----, de Corporación Polaris, S.A. de C.V., de fecha 17 de julio de 2024; en la que, en síntesis, solicitan que se corrija el Acuerdo Número Tres del Acta Número Veintiuno de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Marcos el veintidós de abril de dos mil veinticuatro, en el sentido de incluir las determinaciones de: clasificación del suelo, uso del suelo modificado y áreas que mantienen su uso actual, según observaciones realizadas por OPAMSS. La cual, en el acto, fue remitida a la Gerencia de Asuntos Estratégicos Municipales para que realizaran seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. **III)** Que se procedió, por parte de la Gerencia de Asuntos Estratégicos Municipales a dar cumplimiento al mandato emitido por este Concejo y realizar las consideraciones legales correspondientes, por lo que, se realizó el análisis de los aspectos legales, los cuales se encuentran plenamente descritos en la Resolución de la Gerencia de Asuntos Estratégicos, de las diez horas del día siete de agosto de dos mil veinticuatro, en la que literalmente sostiene: //  
“GERENCIA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR SUR, a las 10 horas del día 7 de agosto de 2024.

*Por recibido mediante conducto oficial, memorándum suscrito por el licenciado ----- en su calidad de Secretario municipal en fecha 25 de julio del año en curso, por medio del cual remite a esta gerencia, la delegación hecha por parte del honorable Concejo Municipal en ACTA NÚMERO DOCE DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, a través de la cual se ordena a esta gerencia, dar respuesta a solicitud interpuesta por el señor ----- en su calidad de representante de la sociedad Polaris S.A de C.V, por medio de la cual solicita de conformidad al Art.122 LPA, se adicione una aclaración y corrección al acuerdo municipal numero tres, del acta numero veintiuno de la sesión extraordinaria de fecha 22 de abril del año en curso, emitida por el Concejo del ahora distrito de San Marcos para efectos de dar continuidad a diversos trámites.*

*Respecto a lo anterior se hacen las siguientes consideraciones:*

*La Ley de Reestructuración Municipal estableció por ministerio de ley, la disolución de la personalidad jurídica propia del antes municipio autónomo de San Marcos, y lo convirtió en distrito del nuevo*



*municipio de San Salvador Sur, que fue creado como nuevo ente jurídico político de derecho público y al cual le corresponde a partir del 1 de mayo de 2024, el presupuesto, personal, infraestructura, patrimonio, y competencias de los distritos que lo integran, por lo cual el Concejo de San Salvador Sur, es competente funcionalmente para conocer de cualquier acto formal emitido por los ahora distritos que antes fueron municipios autónomos.*

*Respecto al contenido de la solicitud planteada, se tiene que el solicitante pide una corrección material del acuerdo supra citado, en el sentido de expresar que el acuerdo emitido por el Concejo del distrito de San Marcos, efectivamente concedía el cambio de uso de suelo de expansión turística a expansión habitacional sobre una porción de terreno correspondiente a 18,616 m<sup>2</sup>, el cual a su vez pertenece a una finca madre de una extensión total de 39,608.50 m<sup>2</sup> con clasificación de suelo urbanizable, solicitando que el acuerdo se modifique en el sentido que se establezca: 1. Que La reclasificación del suelo de urbanizable a Urbano es para los 39,608.50m<sup>2</sup> del inmueble, 2. El cambio de uso de suelo a Expansión Habitacional corresponde a los 18,616.00m<sup>2</sup> anteriormente localizados en zona de Expansión Eco Turística 3. Los 20,992.50m<sup>2</sup> que se encuentran localizados en Expansión Habitacional, mantienen su uso de suelo asignado. Lo anterior, según las observaciones realizadas por Opamss.*

*Con el propósito de analizar dicha petición y las observaciones realizadas por la oficina de planificación, se constató que en efecto el proceso de cambio de uso de suelo de expansión habitacional a turística fue llevado a cabo por los solicitantes sobre un terreno correspondiente a 18,616 m<sup>2</sup>, el cual a su vez pertenece a una finca madre de una extensión total de 39,608m<sup>2</sup> según lo define el "Instructivo para el procedimiento de solicitudes de cambio de uso de suelo con base en la ordenanza del plan de desarrollo territorial del municipio de San Marcos"*

*Según informe suscrito por el Arquitecto ----- en su calidad de Gerente de Ordenamiento Territorial del entonces municipio de San Marcos el procedimiento tuvo como objeto y fin: "La propiedad [en la] que se aplicará el cambio de uso de suelo de la sociedad Cardedeu S.A. de C.V. representado por el señor ----- , inmueble ubicado en calle Huizucar, cantón San José Ahuacatitán del municipio de San Marcos con clave catastral ----- y con un área a desafectar para el cambio de uso de suelo de 18,616.00 metros cuadrados (...) de acuerdo con asesoría técnica emitido por Opamss número 0004-2023 de fecha 20 de abril de 2023 informa que la ordenanza del plan de desarrollo territorial del municipio de San Marcos ubica el terreno en suelo urbanizable con tratamiento de expansión para dos aptitudes (...) expansión habitacional dos que*

*representa aproximadamente el 53% del inmueble siendo sujeto de análisis los 18,616 m<sup>2</sup> solicitados por la administrado y que representa al 47% del área total del inmueble”*

*Del informe antes señalado, se advierte no obstante una confusión de términos y procedimientos que podría conllevar errores en la emisión del acuerdo al menos por las siguientes dos razones: la primera, que la Ordenanza del plan de desarrollo territorial del municipio de San Marcos establece dos conceptos diferenciados, por un lado la clasificación del suelo, que equivale a la determinación de la vocación del terreno y por otro alude al uso del suelo, que es una concesión que el municipio hace para que se haga determinada actividad en un suelo cuya clasificación ya está dada previamente (urnabizable, agrícola, urbano etc) de manera que no debe confundirse un concepto respecto al otro. La segunda razón, es que no puede existir cambio de uso de suelo, sin reclasificación de suelo dado que el uso de suelo para expansión eco turística o expansión habitacional requiere que se reclasifique el terreno como urbano, ocurriendo sin embargo, que la ordenanza del plan de desarrollo territorial del municipio de San Marcos establece un instructivo de 15 pasos para el cambio de uso de suelo, pero no establece ninguna forma o mecanismo para el proceso de reclasificación del suelo sin el cual no pueden existir cambios en el uso del suelo, lo que efectivamente es un error en el acuerdo original que concede el cambio de uso de suelo sobre 18,616.00 metros cuadrados de expansión uso eco turístico a uso habitacional, pero omite pronunciarse sobre la reclasificación del suelo por un vacío de la ordenanza misma, lo cual significa que en la práctica, la concesión de cambio de uso de suelo lleva implícita necesariamente la reclasificación de uso del suelo.*

*Por lo tanto corresponde ahora verificar si resulta cierta la base legal alegada por el peticionante y si su requerimiento tiene cobertura legal legítima para que el Concejo Municipal resuelva en el sentido de lo solicitado ante un posible error.*

*Así pues, el Art. 122 LPA sostiene:*

*“Rectificación de Errores Materiales Art. 122.- En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto.”*

*La norma antes señalada regula tres supuestos de lo que la ley determina como “error” los cuales son:*  
*a) materiales: tales como faltas ortográficas, errores en fechas, nombres, personas, o cualquier otro similar que no implique el fondo del asunto b) los de hecho: que representan errores en la consignación de datos de la realidad que debieron constar en los hechos que contienen las resoluciones o actos jurídicos, por ejemplo lo relativo a horas, fechas, personas, lugares, y su modo de realización en cuanto*



a la forma en que fueron descritos y su fundamento legal c) los aritméticos: referidos a la corrección de cifras, cantidades y cálculos realizados por la administración en que haya podido haber errores humanos o técnicos para su determinación.

Por error, deberá entenderse en el mundo del derecho una acepción puramente legal aplicable a otras áreas del derecho que no es el caso en cuestión, y una acepción convencional que atiende al significado ordinario de los términos el cual debe aplicarse a la presente situación; así, el error es la apreciación equivocada de una situación que en el caso de la administración se desarrolla en las tres vertientes antes señaladas (materiales, de hechos y aritméticos) y que puede constituirse activamente al consignar datos erróneos, u omisivamente al olvidar establecerlos

Dicho lo anterior es atendible lo señalado por el solicitante en el sentido que se ha podido verificar que: a) según informe contenido en los archivos correspondientes a la Gerencia de Ordenamiento Territorial del entonces municipio de San Marcos, existió un trámite que otorgó el cambio de uso de suelo de un porcentaje del 47% equivalente 18,616 m<sup>2</sup> según el instructivo correspondiente b) que existe acuerdo de concejo municipal donde se hace referencia a este cambio, pero no se menciona la clasificación del suelo como urbano, lo cual se entiende debe ir implícitamente establecido dado que la ordenanza del plan de desarrollo territorial del municipio de San Marcos no prevé mecanismo alguno para la reclasificación del suelo sino solamente para su uso.

En ese sentido se ha podido verificar que es atendible la petición del solicitante y es procedente recomendar al honorable Concejo Municipal, que resuelvan en sentido favorable modificando el acuerdo municipal numero tres, del acta numero veintiuno de la sesión extraordinaria de fecha 22 de abril del año en curso, emitida por el Concejo del ahora distrito de San Marcos que actualmente dice así en su romano II y III:

“II) aprobar la reclasificación del uso del suelo pasando de urbanizable a clasificación urbano III) notificar a OPN sobre la reclasificación del uso del suelo solicitado por la sociedad Cardedeu S.A. de C.V. representado por el señor -----, inmueble ubicado en calle Huizucar, cantón San José Ahuacatitán del municipio de San Marcos con clave catastral ----- y con un área a desafectar para el cambio de uso de suelo de 18,616.00 metros cuadrados”

En el siguiente sentido:

“II) Aprobar la reclasificación del uso del suelo pasando de urbanizable a clasificación urbano expansión habitacional sobre un área de 18,616.00 metros cuadrados del inmueble con clave catastral ----- propiedad de la sociedad Cardedeu S.A. de C.V. representado por el señor -----”

----- ubicado en calle Huizucar, cantón San José Ahuacatitán del municipio de San Marcos cuya extensión superficial total es de 39,608.50 m<sup>2</sup> III) informar a Opamss: 1. Que la reclasificación del suelo de Urbanizable a Urbano es para los 39,608.50m<sup>2</sup> del inmueble, 2. Que el cambio de uso de suelo a Expansión Habitacional corresponde a los 18,616.00m<sup>2</sup> anteriormente localizados en zona de Expansión Eco Turística 3. Que los 20,992.50m<sup>2</sup> que se encuentran localizados en Expansión Habitacional, mantienen su uso de suelo asignado.”

Por lo anteriormente relacionado SE RESUELVE:

a) Declarar ha lugar la solicitud presentada por la sociedad Polaris S.A de C.V como titular del proyecto Park City Santa Elena sobre la petición de corrección de errores conforme el Art. 122 LPA en el sentido de aclarar el acuerdo municipal numero tres, del acta numero veintiuno de la sesión extraordinaria de fecha 22 de abril del año en curso, emitida por el Concejo del ahora distrito de San Marcos

b) Recomendar al honorable Concejo de San Salvador Sur modificar modificando el acuerdo municipal numero tres, del acta numero veintiuno de la sesión extraordinaria de fecha 22 de abril del año en curso, emitida por el Concejo del ahora distrito de San Marcos que actualmente dice así en su romano II y III: “II) aprobar la reclasificación del uso del suelo pasando de urbanizable a clasificación urbano III) notificar a OPN sobre la reclasificación del uso del suelo solicitado por la sociedad Cardedeu S.A. de C.V. representado por el señor ----- , inmueble ubicado en calle Huizucar, cantón San José Ahuacatitán del municipio de San Marcos con clave catastral ----- y con un área a desafectar para el cambio de uso de suelo de 18,616.00 metros cuadrados” En el siguiente sentido: “II) Aprobar la reclasificación del uso del suelo pasando de urbanizable a clasificación urbano expansión habitacional sobre un área de 18,616.00 metros cuadrados del inmueble con clave catastral ----- propiedad de la sociedad Cardedeu S.A. de C.V. representado por el señor ----- , ubicado en calle Huizucar, cantón San José Ahuacatitán del municipio de San Marcos cuya extensión superficial total es de 39,608.50 m<sup>2</sup> III) informar a Opamss: 1. Que la reclasificación del suelo de Urbanizable a Urbano es para los 39,608.50m<sup>2</sup> del inmueble, 2. Que el cambio de uso de suelo a Expansión Habitacional corresponde a los 18,616.00m<sup>2</sup> anteriormente localizados en zona de Expansión Eco Turística 3. Que los 20,992.50m<sup>2</sup> que se encuentran localizados en Expansión Habitacional, mantienen su uso de suelo asignado.”

c) Recomendar a la Gerencia de Asuntos Estratégicos que en coordinación con las áreas correspondientes revisen la validez y coherencia jurídica entre el “Instructivo para el procedimiento de



solicitudes de cambio de uso de suelo con base en la ordenanza del plan de desarrollo territorial del municipio de San Marcos” y “La ordenanza del plan de desarrollo territorial del municipio de San Marcos” al efecto de encontrar un mecanismo legal para evitar posibles errores o contradicciones.

d) Notificar a los interesados.”////////////////////

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, tomando en cuenta la recomendación de la Gerencia de Asuntos Estratégicos Municipales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Dar por recibida la Resolución de la Gerencia de Asuntos Estratégicos Municipales, en cumplimiento a la delegación emanada por este Concejo Municipal. **2)** Declarar HA LUGAR la solicitud presentada por la Sociedad Polaris S.A de C.V como titular del proyecto Park City Santa Elena, sobre la petición de corrección de errores conforme el Artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativos, en el sentido de modificar el Acuerdo Número Tres, del Acta Número Veintiuno de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Distrito de San Marcos, antes Municipio de San Marcos, de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro. **3)** Modificar el Acuerdo Número Tres, del Acta Número Veintiuno de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Distrito de San Marcos, antes Municipio de San Marcos, de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, que dice así en el apartado resolutivo, romano II y III: **“II- Aprobar la reclasificación del uso del suelo, pasando de clasificación URBANIZABLE a clasificación URBANO III- Notificar a OPAMSS sobre la reclasificación del uso del suelo solicitado por la sociedad Cardedeu S.A. de C.V. inmueble ubicado en Calle Huizúcar, Cantón San José Ahuacatitán del Municipio de San Marcos, con clave catastral ----- . y con un área a desafectar para el cambio de uso del suelo es de 18,616.00”;** En el siguiente sentido: **“II) Aprobar la reclasificación del uso del suelo pasando de URBANIZABLE a clasificación URBANO expansión habitacional sobre un área de 18,616.00 m<sup>2</sup> del inmueble con clave catastral ----- propiedad de la sociedad Cardedeu S.A. de C.V. representado por el señor -----, ubicado en Calle Huizúcar, Cantón San José Ahuacatitán del Municipio de San Marcos cuya extensión superficial total es de 39,608.50 m<sup>2</sup>. III) Informar a OPAMSS: 1. Que la reclasificación del suelo de URBANIZABLE a URBANO es para los 39,608.50m<sup>2</sup> del inmueble; 2. Que el cambio de uso de suelo a Expansión Habitacional corresponde a los 18,616.00 m<sup>2</sup> anteriormente localizados en zona de Expansión Eco Turística; 3. Que los 20,992.50m<sup>2</sup> que se encuentran localizados en Expansión Habitacional, mantienen su uso de suelo asignado.” 4)** Instruir a la Gerencia de Asuntos Estratégicos Municipales para que en coordinación con las áreas correspondientes revisen la validez y coherencia jurídica entre el



“Instructivo para el procedimiento de solicitudes de cambio de uso de suelo con base en la Ordenanza del Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de San Marcos” y “La Ordenanza del Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de San Marcos” al efecto de encontrar un mecanismo legal para evitar posibles errores o contradicciones. 5) Notificar el presente Acuerdo Municipal a la parte interesada. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas con veinte minutos del día de la fecha y para su constancia ratificamos su contenido y firmamos. \_

**Mario Roberto Vásquez Castro**  
**Alcalde Municipal**

**Josué Cristian Hernández Canales**  
**Síndico Municipal**

**Pedro Humberto Medrano Mejía**  
**Primer Regidor Propietario**

**Jorge Emmanuel Mejía Flores**  
**Segundo Regidor Propietario**

**Efraín Alfonso Cañas Colorado**  
**Tercer Regidor Propietario**

**Raúl Ernesto Cabrera Arteaga**  
**Cuarto Regidor Propietario**

**Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo**  
**Primera Regidora Suplente**

**Alberto Estupinián Ramírez**  
**Segundo Regidor Suplente**

**Milton Armando Beltrán Vega**  
**Tercer Regidor Suplente**

**José Abraham García Zuleta**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Oscar Antonio Torres Gómez**  
**Secretario Municipal**